

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ESPECTACULOS
PUBLICOS Y FESTIVIDADES CIVICAS**

2021



Ayuntamiento de Guadalajara 2021

Ismael del Toro Castro –Presidente Municipal

**Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades
Cívicas**

Rosalío Arredondo Chávez – Presidente de la Comisión

Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda - Vocal

Regidora María Cristina Estrada Domínguez - Vocal

Regidor Benito Albarrán Corona - Vocal

Regidor Miguel Zárate Hernández – Vocal

Licenciada Magali Berenice García Gómez – Secretaria Técnica

I. Introducción.

El presente Plan de Trabajo se hace con el fin de dar a conocer las acciones que se seguirán por parte de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas del Municipio de Guadalajara en el año 2021.

Los espectáculos siempre han existido en la Historia del hombre, claro es el ejemplo de los primeros juegos Olímpicos celebrados en el año de 776 a.C., fundados por Heracles, quién retó a sus cuatro hermanos a una carrera; les dio el nombre de Olímpicos y decidió que se celebraran cada cuatro años. Los atletas que resultaban vencedores en los juegos olímpicos recibían como único premio una corona de olivo. Sin embargo, al regresar a sus ciudades los atletas eran recibidos con honores triunfales y podían recibir compensación alguna.

Cabe mencionar otro claro ejemplo de la historia de los espectáculos, mismo nacido en Roma en los cuales encontraremos seis tipos de grandes espectáculos en la etapa imperial: Ludi Circenses (juegos circenses), Ludi Scaenici (Artes escénicas), Certamina Athelarum (competiciones atléticas), Munera Gladiatorum (espectáculos de gladiadores, entre otros.

Actualmente para el Municipio de Guadalajara, en el artículo 5to. Del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, se enlistan los siguientes:

- I. Actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones
- II. Corridos de toros de cualquier género.
- III. Charrería
- IV. Diversiones Ambulantes
- V. Eventos Deportivos
- VI. Ferias, desfiles y exposiciones
- VII. Funciones cinematográficas
- VIII. Funciones circenses
- IX. Funciones de box, lucha libre y artes marciales Mixtas
- X. Funciones de teatro
- XI. Peleas de Gallos
- XII. Presentación y actuación de artistas
- XIII. Tardeadas y bailes públicos

XIV. Otros espectáculos o diversiones no clasificadas en las que tenga injerencia la autoridad municipal.

Tales forman parte de la competencia de nuestra Ciudad.

II. Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115 párrafos II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 73. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Regidoras y Regidores

Artículo 32. Las regidoras y los regidores, en tanto integrantes del Ayuntamiento, ostentan cargos públicos municipales de elección popular y deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de la administración pública, la prestación de las funciones y servicios públicos, así como el funcionamiento de esta; con base en lo dispuesto en la Ley y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 33. Tienen las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley y las siguientes:

- I. Presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre
- II. Justificar su inasistencia a las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones, anexando los documentos con los que acrediten tal situación
- III. Acatar los lineamientos jurídicos dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la regiduría y, en su caso, de la Comisión Edilicia que presiden, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos, materiales, transparencia y protección de datos personales; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 106. El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias Permanentes de:

- I. Asuntos de la Niñez
- II. Asuntos y Coordinación Metropolitana
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos
- IV. Cultura; V. Deportes y Atención a la Juventud
- V. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VI. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana
- VII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología
- VIII. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas
- IX. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia
- X. Hacienda Pública
- XI. Justicia
- XII. Medio Ambiente
- XIII. Mercados y Centrales de Abasto
- XIV. Obras Públicas
- XV. Patrimonio Municipal
- XVI. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable
- XVII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo
- XVIII. Protección Civil
- XIX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones
- XX. Seguridad Ciudadana y Prevención Social
- XXI. Servicios Públicos Municipales y
- XXII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Artículo 107. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

- I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;
- II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto
- IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización
- V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y
- VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.

Artículo 108. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

- I. Presentar iniciativas en materia de su competencia
- II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal
- III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados
- IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;
- V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran

- VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia
- VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación; y
- VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría

Leyes y Reglamentos aplicables.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de Jalisco.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal
- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara
- Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.
- Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara.
- Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Fútbol celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara.
- Reglamento para la Prevención de La Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara

MISIÓN:

Proponer políticas y lineamientos para establecer una mejor proyección, operación y realización de los Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas del Municipio.

VISION:

Lograr que las Políticas y lineamientos que sean promovidos por la presente Comisión, incentiven la concurrencia de los ciudadanos y con ello obtener su aceptación por su exacta realización.

OBJETIVOS:

General

La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, tiene como objeto general que los diversos espectáculos enlistados en el artículo 5to. Del

Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara cuenten con una identidad que los caracterice.

Particulares

1. Elaborar un Calendario de visitas a los diversos recintos en donde se celebran dichos espectáculos, para con ello identificar de primer contacto las condiciones en las que se está operando.
2. Realizar los diagnósticos necesarios, para coadyuvar a la reactivación Económica de Los Espectáculos Públicos afectados por la Pandemia del COVID-19.
3. Actualizar la normatividad que afecte directa o indirectamente al ejercicio de los Espectáculos Públicos de nuestra Ciudad.
4. Generar condiciones preventivas de protección y seguridad para los asistentes a dichos Espectáculos.
5. Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas que sean turnadas a la Comisión de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.
6. Dentro de las facultades que establece La ley, El Código de Gobierno, Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara y de los que de estos emanen, se estará impulsando, manteniendo, evaluando y mejorando, los programas con los que ya cuenta la Administración Pública Municipal.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 15 de Noviembre del 2020

COMISIÓN EDILICIA DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS

Regidor Rosalío Arredondo Chávez
Presidente

Gobierno de
Guadalajara

ROSALÍO
ARREDONDO CHÁVEZ
MC